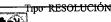
Radicado S 2025060193046 Fecha 12/08/2025









GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON EL CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL (E), debidamente facultada por delegacion que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, segun Decreto Departamental Decreto 2025070003219 del 21/07/2025 y

CONSIDERANDO

- Que el Departamento de Antioquia, Secretaria de Salud e Inclusion Social, en cumplimiento de sus competencias en prestacion de servicios de salud, en especial la contenida en el articulo 43 2 9 de la Ley 715 de 2001, que fue adicionado por al articulo 232 de la Ley 1955 de 2019, debe garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologias efectuada en zonas alejadas o de dificil acceso, a traves de instituciones publicas o infraestructura publica administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.
- Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modifico el articulo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, asi "ARTICULO 233 DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES PARA SALUD Modifiquese el articulo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedara asi Articulo 47 Distribución de los recursos del sistema general de participaciones Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinaran y distribuiran en los siguientes componentes a El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Regimen Subsidiado b El 10% para el componente de salud publica y el 3% para el subsidio a la oferta ()"
- Que el articulo 235 ibid , definio el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignacion de recursos para concurrir en la financiacion de la operacion de la prestacion de servicios y tecnologias, en los siguientes terminos "ARTICULO 235 DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA Modifiquese el articulo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedara asi () 52 2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignacion de recursos para concurrir en la financiacion de la operacion de la prestacion de servicios y tecnologias efectuadas por instituciones publicas o infraestructura publica administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de dificil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios
- Que los recursos para financiar este subcomponente, se distribuiran entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestadoras de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios poblacion total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional"

Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamento la materia mediante el **Decreto 268 de febrero 24 de 2020** "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Unico Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el articulo 2 2 5 1 2 del Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones", decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud

- Articulo 2 4 1 3 Definiciones #Subsidios a la oferta #Son los recursos asignados para concurrir en la financiacion de la operacion de la prestacion de servicios y tecnologias efectuadas por instituciones o la infraestructura publica administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de dificil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios# y referente a la ejecucion de dichos recursos# y con referencia a la suscripcion de convenio o contratos y a la ejecucion y de los recursos, determino #Los departamentos, los distritos definidos en el articulo 2 4 1 3 del presente decreto y los municipios certificados, asignaran los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura publica para la prestacion de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, y su ejecucion debera realizarse mediante la suscripcion de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades# El Ministerio de Salud y Proteccion Social, expidio la Resolucion 484 de marzo 20 de 2024 Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecucion de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolucion 857 de 2020
- Que en Antioquia hay 16 municipios no certificados o que perdieron la certificación en prestación servicios de salud, situación por la cual es la entidad territorial departamental la que recibe los recursos de subsidio a la oferta que se distribuyen entre las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en municipios no certificados y que cumplan con los criterios para beneficiarse de recursos de subsidio a la oferta Municipios no certificados o que perdieron la certificación Antioquia
- Que, de los 16 municipios no certificados de Antioquia, 15 cuentan con instituciones monopolio de servicios trazadores, 13 cuentan con Empresa Social del Estado (E S E) de caracter municipal, 2 con operador de infraestructura publica, una el municipio de Puerto Berrio cuyo operador es la Clinica GENEZEN y la otra en el municipio de Zaragoza donde el operador de la infraestructura publica es el Centro Medico CUBIS de Istmina (Choco), ambas instituciones de caracter privado. El municipio de Nechi, (el numero 16), la Empresa Social del Estado no es monopolio de servicios trazadores. Así las cosas y teniendo en cuenta el listado que realiza cada año el Ministerio de Salud con las instituciones beneficiadas con los recursos Subsidio a la Oferta, tenemos que son 14 los municipios con servicios trazadores a los que se les distribuye dichos recursos
- Que la **Resolucion 484 del 20 de marzo de 2024** "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecucion de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolucion <u>857</u> de 2020" el Ministerio de Salud y Proteccion Social, fijo los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que seran ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos
- "Articulo 6 Suscripcion del convenio o contrato Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberan adelantar los siguientes tramites
- 6 1 Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura publica administrada por terceros, deberan suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas

RESOLUCION HOJA NUMERO 3

Sociales del Estado e infraestructura publica administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio

- 6 2 Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o mas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura publica administrada por terceros, deberan suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia tecnica, cuando aplique
- 6 3 Los departamentos deberan suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia tecnica

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizaran el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos

- 10 Que, el articulo 4 Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberan tener en cuenta lo siguiente 4 2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados. Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura publica administrada por terceros 421 Por poblacion El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporcion de la poblacion de cada municipio, o de las areas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio 4 2 2 Por ruralidad La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizara teniendo en cuenta la proporcion del indice de ruralidad de cada municipio, o area no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio 4 2 3 Por pobreza El 38% de los recursos asignados se realizara multiplicando dicho monto por la participación del indice de Necesidades Basicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o area no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio 4 2 4 Por densidad poblacional Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicara la proporcion de densidad, resultante de dividir la extension en kilometros cuadrados de cada municipio, o de cada area no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizara la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le correspondera la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se debera justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o mas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura publica administrada por terceros, el departamento construira una propuesta de distribucion teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con mas desbalance. Las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitiran a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su analisis y de ser necesario se realizaran mesas de asistencia tecnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantaran las actas correspondientes
- Que las normas precedentes, justifican suficientemente la celebracion del presente convenio con el **CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA** dado que es la institución prestadora de servicios de salud de naturaleza publica que esta ubicada en este municipio que es no certificado y que ademas la institución hace parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores que publico en su pagina web el Ministerio de Salud y Protección Social para el 2025

- Que con los recursos que se distribuyeron y se le asignaron a este hospital, mediante la 12 Resolucion 2025230001528881 del 13 de junio de 2025, de la Secretaria de Salud del Departamento de Antioquia, se hace el aporte del Departamento para la financiación de los gastos de operación de la prestacion de servicios de salud en el municipio de Zaragoza y se da cumplimiento a la competencia de la entidad territorial en prestacion de servicios de salud. El hospital debe presentar un plan de inversion de los recursos asignados por subsidio a la oferta en esta vigencia y el plan de inversion debe ser aprobado por esta entidad territorial
- Que El Centro Medico CUBIS, sede Zaragoza, se encuentra entre las instituciones 13 beneficiarias de recursos del subsidio a la oferta que se ejecutaran mediante el presente contrato, orientados a concurrir en la financiación de los gastos y a fortalecer la operación corriente, representados en recursos humano, bienes y servicios para la prestacion del servicio esencia de salud Se trata de una IPS de naturaleza privada, pero que a su vez es administrador de la infraestructura publica de Zaragoza y es monopolio de servicios trazadores
- Que, por las anteriores consideraciones, se justifica la firma del presente contrato, con el 14 Centro Medico CUBIS de Istmina Choco, que administra la infraestructura publica de salud del Municipio de Zaragoza, institución prestadora de servicios de salud de naturaleza privada que esta ubicada en este municipio que perdio la certificación en prestación de servicios de salud, este prestador hace parte del listado de instituciones que son monopolio de servicios trazadores que publico en su pagina web el Ministerio de Salud y Protección Social para la actual vigencia, por lo tanto, con esta institucion la Secretaria de Salud e Inclusion Social realizara el contrato para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta en el municipio de Zaragoza en la actual vigencia al
- Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION 15 SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA, cuyo objeto es "Financiar los gastos de operacion de la infraestructura publica de salud del Municipio de Zaragoza, administrada por el Centro Medico CUBIS, representados en gastos de personal y la adquisicion de bienes y de servicios para la operacion corriente de la entidad, destinados a la prestacion de servicios de salud "
- Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Seleccion de Contratacion Directa, la entidad 16 lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el articulo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015
- Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo, asciende a la suma SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$784 745 916), segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056068 del 10 de julio de 2025, previa aprobacion del Comite Interno de Contratacion y del Comite de Orientacion y Seguimiento en Contratacion
- Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podran ser consultados en el 19 expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Salud e Inclusion Social y en el Sistema Electronico para la Contratación Publica (SECOP II)

En merito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DECLARAR justificada la Modalidad de Seleccion del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el articulo 2212144 del Decreto Nacional 1082 de 2015, segun los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el articulo 2 de la Ley 80 de 1993

HOJA NÚMERO 5

RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO ORDENAR la celebracion de un Contrato de Prestacion de Servicios con el CENTRO MEDICO CUBIS DE ZARAGOZA, cuyo objeto es "Financiar los gastos de operacion de la infraestructura publica de salud del Municipio de Zaragoza, administrada por el Centro Medico CUBIS, representados en gastos de personal y la adquisicion de bienes y de servicios para la operacion corriente de la entidad, destinados a la prestacion de servicios de salud"

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo sera publicado en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica (SECOP II) a traves del Portal unico de Contratacion, acorde con lo estipulado en el Articulo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA Secretaria de Salud e Inclusion Social (E)

| | NOMBRE | | $\overline{\Delta}$ | FIRMA | FECHA |
|--|--|---------|---------------------|----------------|---------|
| Proyecto | Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES Rol ปีเ | uridico | b | nib Saldaeeggo | |
| Aprobo | Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales Salud | 0 | | <u> </u> | 12-8-25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo | | | | | |